

# Res Gral 4882/2020. AFIP. Obligaciones tributarias. DDJJ. Vencimientos. 15 al 17 Dic 2020. Consideración

Por  
[Redacción Central](#)

**S**e **consideran** efectuados en término el **cumplimiento** de determinadas obligaciones fiscales por **dificultades en el acceso a los sistemas web de AFIP** en los últimos días .

**Obligación:** Presentación DDJJ y pago, en su caso

**DDJJ y pagos:**

*Impuesto a las Ganancias*

*Impuesto sobre los Bienes Personales*

*Fondo para Educación y Promoción Cooperativa*

*Impuesto al Valor Agregado*

*Impuestos internos – Cigarrillos- y Adicional de Emergencia a los Cigarrillos*

*Recargo sobre el Gas Natural*

*Regímenes nacionales de la seguridad social y obras sociales*

*Regímenes de información*

*No incluye Régimen de regularización Ley 27541 (Moratoria 2020)*

**Vencimientos acaecidos:** 15, 16 y 17/12/2020

**Consideración cumplido:** hasta el viernes 18/12/2020

**Vigencia:** 17/12/2020 (BO. pendiente)

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

**Resolución General 4882/2020**

**RESOG-2020-4881-E-AFIP-AFIP –PROCEDIMIENTO. Obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social. Presentación de declaraciones juradas y/o pago. Vencimientos producidos entre los días 15 y 17 de diciembre de 2020.**

Ciudad de Buenos Aires, 14/12/2020 (BO. pendiente)

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-00898396- -AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que determinados contribuyentes y responsables pudieron resultar afectados durante los días 15 al 17 de diciembre de 2020, ambos inclusive, por dificultades en el acceso a los sistemas de esta Administración Federal, e imposibilitados para cumplir en tiempo y forma sus obligaciones fiscales de presentación de declaraciones juradas y, en su caso, de ingreso de los respectivos saldos y conceptos correspondientes a impuestos y recursos de la seguridad social cuyo control está a cargo de este Organismo.

Que se estima razonable contemplar la situación descrita y disponer la fecha hasta la cual las mencionadas obligaciones se considerarán cumplidas en término.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recaudación, Fiscalización, Servicios al Contribuyente y Sistemas y Telecomunicaciones.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618, de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Las obligaciones de presentación de las declaraciones juradas y, en su caso, de pago de los impuestos y recursos de la seguridad

social, con vencimientos fijados entre los días 15 y 17 de diciembre de 2020, ambos inclusive, que se detallan en el Anexo, se considerarán cumplidas en término siempre que se hayan efectivizado hasta el día 18 de diciembre de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Anexo (IF-2020-00898460-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI) que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

## **ANEXO (artículo 1°)**

### **OBLIGACIONES COMPRENDIDAS EN EL VENCIMIENTO ESPECIAL**

#### **a) IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

- Establecimientos permanentes – Tasa adicional por remesas al exterior (Noviembre 2020). Presentación y pago.
- Sociedades, empresas o explotaciones unipersonales, fideicomisos y otros. Resolución General N° 4.696. Presentación y pago (cierres julio 2020)
- Salidas no Documentadas. Presentación y pago (noviembre 2020)
- Anticipos. Resolución General N° 4.034 (Personas Humanas y Sucesiones Indivisas, Sociedades, empresas y explotaciones unipersonales y otros). Pago.

#### **b) IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES**

- Anticipos. 3er anticipo 2020. Pago.

#### **c) FONDO PARA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN COOPERATIVA**

- Anticipos. Cierres agosto, septiembre y octubre 2020. Pago.

#### **d) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

- LEY N° 27.346. Capítulo IV. Sujetos del Exterior que realicen Locaciones o Prestaciones Gravadas en el país. Pago.

#### **e) IMPUESTOS INTERNOS –CIGARRILLOS- Y ADICIONAL DE EMERGENCIA A LOS CIGARRILLOS**

- Expendio de los productos realizados entre el 21 al último día del mes de noviembre. Presentación y pago.

## **f) RECARGO SOBRE EL GAS NATURAL**

- Presentación del formulario de declaración jurada e ingreso de las percepciones y/o del recargo correspondiente al autoconsumo por operaciones efectuadas en noviembre 2020.

## **g) RÉGIMENES NACIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y OBRAS SOCIALES**

- Trabajadores de casas particulares. Aportes y contribuciones voluntarias. Devengado noviembre. Pago. Contribuciones SIPA (beneficio postergación). Devengado septiembre. Ingreso del saldo.

## **h) RÉGIMENES DE INFORMACIÓN**

- PROCEDIMIENTO. Operaciones de venta, compra, exportaciones e importaciones definitivas de bienes y servicios, locaciones y prestaciones efectuadas y recibidas por determinados contribuyentes y responsables. Resolución General N° 3.685. Noviembre 2020.
- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Tarjeta de débito. Resolución General N° 1.166. Operaciones realizadas en Noviembre 2020.
- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. TURIVA Alojamiento. Operaciones sujetas a reintegro. IVA facturado por los servicios de alojamiento prestados a turistas del extranjero. Resolución General N° 3.971. Octubre 2020.
- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Régimen de reintegro para compras efectuadas con tarjeta de débito. Resolución General N° 3.906. F. 2.060.n Noviembre 2020.
- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Régimen de reintegro tarjetas prepagas no bancarias – artículo 1° Decreto N° 858/16- Resolución General N° 3.970. F. 2.060. Noviembre 2020.
- IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Donaciones. Donantes y Donatarios: sociedades, empresas o explotaciones unipersonales, fideicomisos y otros. Resolución General N° 2.681. Cierre Julio 2020